

Buenos Aires, 14 de agosto de 2000

RESOLUCIÓN N°: 502/00

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Estudios de Recursos Económicos y Sociales.

VISTO el expediente 02062-8/96 del MINISTERIO DE EDUCACION, iniciado por la "Fundación Atlántica", y

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Solicitud.

El 28 de marzo de 1996 la Fundación Atlántica presenta ante el entonces denominado Ministerio de Cultura y Educación (MCyE) la solicitud para la autorización provisoria del Instituto Universitario de Estudios de Recursos Económicos y Sociales (IUERES).

Cumplidas las actuaciones realizadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) registradas de fs. 1185 (6° cuerpo) a fs. 1625 (9° cuerpo), la Fundación Atlántica solicita no continuar con el trámite a los efectos de reformular el proyecto institucional. Aceptando esta petición, la CONEAU remite el expediente al entonces MCyE el 10 de octubre de 1997.

El 12 de agosto de 1998 la Fundación Atlántica efectúa ante el entonces MCyE una nueva presentación con la reformulación del proyecto institucional que originalmente había presentado, la cual se incorpora a partir de fs. 1630 (9º cuerpo).

La Fundación Atlántica, con personería jurídica otorgada por la Resolución 000120/83 de la Inspección General de Justicia, tiene domicilio en calle San Martín 3544 de la ciudad de Mar del Plata, siendo su objeto fundamental el estudio y divulgación de problemáticas relacionadas con la actividad pesquera. Para llevar a cabo dicho propósito, la Fundación Atlántica ha creado el Instituto de Estudios Pesqueros (IEPE) y el Instituto de Estudios de Recursos Económicos y Sociales (IERES). Este último inicia sus actividades en el año 1990, tiene sede en Mar del Plata y está incorporado a la enseñanza oficial en el nivel terciario.

En el IERES se dicta desde 1991 la carrera de Técnico Superior en Comunicación Social, agregándose en 1992 las de Técnico Superior en Comercialización y en Publicidad. Asimismo, el Ministerio autoriza ese año como “experiencia piloto” la carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas con las siguientes orientaciones: Pesquera, Hotelera, Comercio Exterior, Agropecuaria y en Aduanas. En 1992 se firma un convenio con la Universidad de Ciencias Económicas y Sociales (UCES) sobre la articulación de la oferta del IERES con carreras universitarias dictadas en dicha universidad.

A fs. 1648 se presenta un listado de numerosos “estudios realizados y publicados por la Fundación”, no quedando claro en qué casos se trata de investigaciones, publicaciones o trabajos de otra naturaleza, ya que solamente se informa el título.

El Consejo de Administración de la Fundación Atlántica está integrado por los siguientes miembros:

- Milciades L. Espoz Espoz (presidente), quien es Oficial Jefe de la Armada (RE) y Perito Naval en Máquinas y en Navegación, posee experiencia en docencia en escuelas de la Armada (1968 y 1971) y en el IERES (desde 1996) en asignaturas especializadas en cuestiones marítimas y pesqueras y también ha ejercido la docencia como profesor titular en la Universidad Nacional de Mar del Plata entre 1977 y 1983. Asimismo, ha ejercido actividades de gestión institucional en organismos públicos vinculadas con su formación profesional, ha sido consultor en reconocidas instituciones nacionales e internacionales (Consejo Federal de Inversiones, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo), ha publicado numerosos artículos como periodista especializado en Ambito Financiero y en La Capital (de Mar del Plata) y es director de la revista "Tratados" de la Fundación Atlántica, en la cual ha publicado numerosos artículos.
- Ana María Navarro, quien no posee título universitario. Se define como experta en "marketing ejecutivo" y en "management". Es directora de un programa de capacitación en estas materias en el IERES desde 1994. En su currículum figura como gerente de la Fundación Atlántica desde 1983 y secretaria del IERES desde 1991.
- José María Lladós, quien es Abogado y *Master of Arts* en Relaciones Internacionales. Ha sido Director del Banco Hipotecario Nacional (1981-1982), Director de SOMISA (1984-1987), Secretario de Producción para la Defensa (Ministerio de Defensa 1987-1989), entre

otras posiciones en organismos públicos. Asimismo, ha realizado numerosos trabajos como consultor en organismos nacionales e internacionales. Si bien posee experiencia en docencia universitaria, no acredita una trayectoria académica tan relevante como su experiencia profesional; el máximo nivel alcanzado es el de profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1977-1987).

- Carlos Sánchez, quien es Doctor en Ciencias Económicas. Es presidente del Instituto de Estudios de la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL) de la Fundación Mediterránea, y ha sido Secretario de Comercio e Inversiones (Ministerio de Economía de la Nación 1991-1996) y Director General de la Dirección General Impositiva (1996). Posee una relevante trayectoria como docente universitario e investigador. Ha realizado trabajos de consultoría para reconocidos organismos nacionales e internacionales. En suma, posee una notable carrera académica y profesional.
- Alberto Manfrino, quien es Guardiamarina, egresado de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de la Universidad de la Marina Mercante, y Perito Naval en Navegación y en Máquinas. Ha desempeñado cargos relacionados con la conducción de personal, el mantenimiento de maquinarias y equipos de abordaje, logística de operaciones navales y otros. Se ha desempeñado como docente en escuelas militares y en el IERES.

Se proyecta que el instituto universitario a crear tenga jurisdicción en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, estableciendo su sede central en calle San Martín 3544 de dicha ciudad, a su vez sede de la Fundación Atlántica y del IERES.

En cuanto a la fundamentación del proyecto institucional, se declara que éste obedece a la política de la Fundación Atlántica de brindar a los egresados del IERES la opción de continuar su formación en el nivel universitario, satisfaciendo de esta manera en general la demanda por parte de jóvenes de Mar del Plata y su zona de influencia (Miramar, Necochea, Villa Gesel, Pinamar, Azul, Tandil, Balcarce, etc.) de carreras universitarias allí no dictadas. En este sentido, se afirma que la creación del instituto universitario en cuestión tendría un gran impacto sobre las actividades empresarias, comerciales y sociales de la zona. Se menciona que, por necesidades económicas y problemas laborales, los egresados del IERES no pueden obtener su título de grado en la UCES, como lo posibilita el convenio entre ambas instituciones.

A fs. 1652 se presenta la estructura organizativa prevista para el IUERES y a fs. 1653 se incluye el proyecto de estatuto académico, cuyos puntos más relevantes para la consideración del proyecto institucional son los siguientes:

- El artículo 1 fija que la Fundación Atlántica *“crea en una primera etapa el IUERES, reservándose para una etapa posterior la transformación de dicho Instituto en Universidad Privada.”* En el mismo artículo se establecen los fines del Instituto: a) la formación académica, humanística y científica a través de carreras de pregrado, grado y posgrado; b) *“Investigar, generar, conservar, promover, transmitir y consolidar conocimientos científicos, tecnológicos y culturales, en un nivel de excelencia para la formación integral de docentes y alumnos en un ámbito de equilibrio entre las tradiciones*

y las innovaciones y en la búsqueda permanente de enfoques integradores con la comunidad.”; c) la difusión cultural y técnica; d) el mejoramiento de la actividad productiva y comercial.

- El artículo 2 declara que el IUERES se propone mantener estrecha relación con las instituciones empresarias, sociales y culturales para actualizar permanentemente sus enseñanzas y servir más eficazmente a la comunidad.
- El artículo 3 declara que el IURES no admite discriminación por raza, color, religión, ideología, capacidad física, edad, nacionalidad, ni origen económico, y promueve la convicción democrática y republicana.
- El artículo 4 establece que, a efectos de proporcionar igualdad de oportunidades, se procurará crear becas y otros medios de ayuda económica.
- El artículo 5 establece que el IUERES *“será administrado por el Consejo de Administración de la Fundación Atlántica, entidad propietaria del mismo; para lo cual contará entre sus miembros con acreditadas personalidades del Mundo Académico.”* Las funciones de dicho Consejo se establecen en el artículo 6; entre ellas designar al Rector, nombrar los profesores en consulta con el Rector y a las demás autoridades del IUERES, modificar el estatuto, fijar aranceles y autorizar becas.
- El artículo 8 fija que el Consejo de Administración será asistido por un Consejo Asesor Académico en lo concerniente a todos los aspectos académicos del Instituto y sesionará una vez por trimestre o cuando el Consejo de Administración lo requiera.

- El artículo 13 establece que los miembros del Consejo Superior Académico, conformado por el Rector y los directores de Departamento, serán designados libremente por el Consejo de Administración con consulta al Consejo Asesor Académico.
- El artículo 17 establece que las sesiones del Consejo Superior Académico serán siempre secretas mientras el Rector no disponga lo contrario.
- El artículo 39 establece que el personal docente será propuesto por el Rector y designado laboralmente por el Consejo de Administración de la Fundación.
- El artículo 42 establece que los profesores, además de sus deberes de enseñanza e investigación, deberán fijar hora y día durante la semana para que los alumnos puedan entrevistarlos.

Como se desprende del proyecto de estatuto, el Consejo de Administración sería la máxima autoridad del IUERES, contando con un órgano consultivo denominado Consejo Asesor Académico, cuyos miembros propuestos son los siguientes:

- Francisco Olivieri, quien posee el título de Profesor de Enseñanza Secundaria, pero acredita una relevante trayectoria como profesor universitario especializado en Filosofía Antigua. Ha sido profesor titular regular en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA desde 1963 hasta 1994 (cuando se jubila), y realizado numerosas publicaciones.
- Alfredo M. Navarro, quien es Doctor en Ciencias Económicas, posee una relevante trayectoria como profesor universitario en la Universidad Nacional de Mar del Plata, en la cual ha desempeñado también cargos de gestión: rector, decano, director de un instituto de

investigación. Ha publicado artículos en revistas especializadas y documentos de investigación.

- Jorge L. Gimenez, quien posee el título de Doctor en Historia, acredita experiencia en docencia en los niveles terciario y universitario, y también en gestión educativa.

El Consejo Asesor Académico propuesto se completaba con Félix Laiño, ya fallecido, quien obtuvo en 1987 el premio Konex de brillante a la figura más importante en la historia del periodismo nacional. Fue director de La Razón y de La Prensa y ha publicado libros sobre periodismo.

El Sr. Rinaldo Colomé está propuesto como Rector, quien es Doctor en Ciencias Económicas, posee el cargo de profesor titular, con dedicación exclusiva, en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y obtuvo la categoría I de docente-investigador del Ministerio de Educación (ME). Se ha desempeñado en la función pública, como Subsecretario de Comunicaciones de la Nación y Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, entre otros. Ha sido decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la mencionada universidad en el período 1977-1983 y posee numerosas publicaciones. Posee domicilio de residencia en Córdoba.

El Director del Departamento de Ciencias de la Empresa propuesto es el Sr. Aldo Alonso, quien es Doctor en Ciencias Económicas y posee una trayectoria en docencia universitaria, siendo profesor titular ordinario de Finanzas de Empresa en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), y en Administración Financiera en la Universidad del Centro de

la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, presenta una trayectoria como investigador; obtuvo la categoría B de docente-investigador del ME. Se ha desempeñado en funciones de gestión universitaria: fue Director del Departamento de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP y de la Universidad Nacional del Centro. Ha publicado dos libros en Editorial Macchi y numerosos artículos en revistas especializadas.

El Director del Departamento de Ciencias de la Comunicación propuesto es el Sr. Héctor Brunamontini, quien posee el título de Profesor en Filosofía y también en Teología. Posee una copiosa experiencia en docencia universitaria y como docente en establecimientos secundarios. En su currículum no figuran actividades académicas posteriores al año 1986.

Como Director del Centro de Investigación se propone al Sr. Juan Novara, quien es Doctor en Ciencias Económicas, especializado en Economía Agrícola y de la Energía, áreas de su título de *Master* obtenido en la Universidad de California. Actualmente, es profesor titular en el Doctorado en Ciencias Económicas de la UNC e Investigador Jefe del IERAL- sede Córdoba desde 1993 en el área de Economía de los Recursos Naturales, Ambiente y Energía. Ha desempeñado cargos en gestión universitaria en la UNC. Ha realizado numerosos trabajos como consultor y numerosas publicaciones. Posee domicilio de residencia en Córdoba.

A fs. 1813 se define la misión institucional del IUERES, siendo ésta constituir una institución educacional y científica de excelencia en el área de las ciencias de la empresa y la comunicación, en conformidad con la constitución y las leyes argentinas, la Carta de Naciones

Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A fs. 1814, se exponen los objetivos del Instituto.

A fs. 1815 se presenta el perfil de los egresados que buscaría formar el IUERES, el cual es definido en términos generales, y a fs. 1817 se fijan los “objetivos cognoscitivos” de las carreras a dictarse.

Con respecto a la estructura y actividades de investigación, a fs. 1858 se presenta la programación del Departamento de Investigación, estableciéndose que su objetivo es *“colaborar en la adquisición de conocimientos teóricos por parte del alumno y dotarlo de habilidades y competencias (lingüísticas, culturales) para alcanzar una formación práctica que les sirva en su futuro profesional.”* Para ello, el Departamento se propone *“poner a disposición de los alumnos distintos modelos teóricos para que ellos, a través de un análisis crítico, puedan reconocer en la práctica sus ventajas y limitaciones”*; asimismo, fomentar la participación y la labor de grupos de trabajo con el fin de desarrollar nuevos métodos y formas de intervención. A fs. 1861 se presenta un gráfico de la organización interna del Departamento, el cual estaría estructurado en “líneas de investigación”. A fs. 1862 se exponen las bases de tres "líneas de investigación" a desarrollarse en el marco del Departamento a partir del inicio de sus actividades. Las mismas se definen con un tema (“Información y consumo”, “Diversidad Educativa”, “Planificación urbana y Empresarial”) y una exposición general y sintética del contenido, no constituyendo proyectos de investigación en sentido

cabal. Estas actividades involucran a las distintas áreas disciplinarias en las cuales se inscribe la oferta de carreras del instituto.

A fs. 1867 se presenta un proyecto de reglamentación del Centro de Investigación del IUERES. Las dos áreas de investigación aplicada en las que éste se organizaría, a saber: "Actividad Pesquera" y "Actividad Agrícola, Pecuaria y Forestal", *“serán desarrolladas teniendo como objetivo general común el mejor, más racional y beneficioso uso y conservación de los recursos naturales y renovables y no renovables relacionados con la agricultura de la región y el aprovechamiento económico-biológico y socialmente sustentable de los recursos del mar en todas sus manifestaciones.”* Se definen categorías de investigador: titular, asociado, adjunto y auxiliar, y se establece que el Director debe ser profesor titular de la institución.

A fs. 1873 se presenta el mecanismo previsto para la selección del personal docente, de acuerdo con el cual los candidatos son evaluados en función de sus antecedentes por un tribunal constituido por el Rector, el director del departamento al cual pertenece la asignatura y un profesor titular del mismo, produciéndose una primera selección. A los seleccionados se les hace una entrevista en la cual se les indaga acerca de las posibilidades y proyectos para el dictado de la cátedra. Luego de estas dos instancias, el tribunal conforma un orden de méritos para elevar al Consejo de Administración. A fs. 1876 se exponen las pautas para la contratación de docentes: marco laboral legal, categorías, funciones, dedicaciones, remuneraciones.

En relación con la función de extensión, se define que el Departamento de Extensión funcionaría como una “prolongación” del Departamento de Investigación con el fin de elevar las posibilidades de transferencia directa a la sociedad, para lo cual se prevé realizar convenios con empresas. Se dividen sus actividades en distintos niveles: institucional, cultural, empresarial, internacional, educativo. Este Departamento, se dice, básicamente actuaría mediante convenios con empresas, instituciones mediáticas y comunitarias y centros de investigación, y una labor de divulgación.

A fs. 1845 se tiene previsto un mecanismo para la evaluación de la marcha del proyecto mediante la producción de estadísticas sobre alumnos y docentes, cuestionarios cuatrimestrales a docentes y alumnos, reuniones evaluativas con docentes, informes de la Comisión de Evaluación, reuniones evaluativas con personal directivo y administrativo, desarrollo de indicadores.

A fs. 1853 se presenta el “sistema de formación de recursos humanos del IUERES”, cuyo objetivo es la formación, especialización y actualización de los docentes y los aspirantes a docentes de la institución. Se compone de dos programas de perfeccionamiento no excluyentes, denominados "Interno" y "Externo". El primero se desarrollaría en el marco del IUERES y estaría destinado a docentes en las etapas iniciales de su desempeño y a los “adscriptos” (graduados que cumplan con una serie de requisitos). Se trataría de una carrera docente. Estaría dividido en dos orientaciones: ciencias de la comunicación y en ciencias de la empresa. Los profesores titulares tendrían la responsabilidad de proponer anualmente una

actividad y los directores de departamento de presentar anualmente un plan de actividades para tres grupos: básico, intermedio y avanzado. El Programa de Perfeccionamiento Externo se desarrollaría en otras entidades universitarias, priorizándose las extranjeras, y estaría destinado a docentes que hayan cumplido el perfeccionamiento interno. Al respecto, se prevé desarrollar una política de convenios y entablar relaciones con Fundación Antorchas, OEA, Comisión Fullbright y otras entidades que otorguen becas.

Las carreras a implementar son las siguientes:

- Licenciatura y Tecnicatura en Periodismo, cuyo diseño figura a fs. 2503, 13° cuerpo.
- Licenciatura y Tecnicatura en Relaciones Públicas, cuyo diseño figura a fs. 2697, 14° cuerpo.
- Licenciatura y Tecnicatura en Publicidad, cuyo diseño figura a fs, 2704, 14° cuerpo.
- Licenciatura y Tecnicatura en Comercialización, cuyo diseño figura a fs. 2779, cuerpos 14° y 15°.
- Licenciatura y Tecnicatura en Administración de Empresas, cuyo diseño figura a fs. 2885, 15° cuerpo.
- Licenciatura y Tecnicatura en Comercio Exterior, cuyo diseño figura a fs. 2996, cuerpos 15° y 16°.

Sobre cada una de las carreras, constan los objetivos, el perfil del título, los requisitos para el ingreso, el plan de estudios, la articulación horizontal, los contenidos mínimos de todas

las asignaturas, la articulación vertical, los docentes para las asignaturas correspondientes al primer año y sus respectivos currículos.

Se proyecta que las carreras enumeradas se pongan en marcha simultáneamente en el primer año de funcionamiento del Instituto.

Se presenta el plantel docente previsto para el primer año de todas las carreras. El mismo está integrado por veintiún docentes para el dictado del conjunto de asignaturas correspondientes, algunas de las cuales serían dictadas por dos docentes. Es el caso de Comercialización, Análisis Cuantitativo y Psicología I y II. Por su parte, Antropología Filosófica sería dictada por tres docentes. Puede deberse a un error que los profesores Olivieri y Brunamontini sean propuestos, intercambiadamente, para Antropología Filosófica y Psicología.

Del análisis de los antecedentes académicos de los profesores propuestos, surgen las siguientes consideraciones:

- Todos poseen título universitario, con una única excepción: el caso de Ana María Mónaco, cuyo título es el de Técnica en Cine; no obstante, está propuesta para dictar las materias Producción Gráfica y Producción Audiovisual y posee una trayectoria académica y profesional consistente con la función asignada.
- La mitad del plantel posee título de posgrado: seis en el grado de doctor y cuatro en el de maestría.

- Todos poseen experiencia en docencia universitaria, con una única excepción: el caso de Silvina Sanchis, quien tampoco acredita experiencia en investigación ni publicaciones. De los veintiuno, catorce han alcanzado la categoría de titular, cuatro han sido adjuntos y dos auxiliares.
- Prácticamente la mitad del plantel no posee antecedentes en investigación, como directores de proyectos.
- De los veintiuno, ocho no acreditan publicaciones y unos siete poseen una producción notable.

En términos generales, cabe afirmar que la mitad de los docentes propuestos posee una trayectoria notable combinando los distintos aspectos de la actividad académica y científica: estudios, docencia, investigación y publicaciones.

En cuanto a infraestructura y equipamiento, en el primer piso del edificio sede, alquilado por la Fundación Atlántica, se ubican tres aulas (dos con capacidad para veinte alumnos y una para treinta); en el segundo piso, un aula para treinta alumnos; en el tercero, dos aulas con capacidad para sesenta estudiantes; en el cuarto, con un aula para sesenta, dos para veintiuna para treinta. Asimismo, se cuenta con una “aula taller de publicidad y vídeo proyección”, equipada con televisor, videocasetera, retroproyector, rotafolio y seis mesas tipo tablero con capacidad para ocho personas cada una; una sala de edición de video y un estudio de radio y televisión. Se cuenta también con un taller de computación, equipado con diez computadoras. A fs. 1901 se presenta un cuadro con la capacidad áulica, pudiéndose albergar

hasta 545 alumnos en simultaneidad. En cinco años, se proyecta que el IURES tendría 900 alumnos.

A fs. 1883 se presenta el catálogo de los materiales con los cuales se cuenta en la biblioteca, hemeroteca y videoteca.

A fs. 1902 (cuerpos 10°, 11°, 12° y 13°) se presenta el plan de inversiones para los primeros cinco años en los siguientes rubros: muebles y útiles, equipamiento, material didáctico, bibliografía. La inversión total anual promedio planificada es de aproximadamente 78.500 pesos. La inversión total prevista para biblioteca es de 87.416, pesos a ejecutarse gradualmente en los cinco años. La mayor inversión está destinada a equipamiento: 219.317,80 pesos en los cinco años. Aparece el detalle de las inversiones a realizar en equipamiento, figurando una extensa lista de material bibliográfico. No se exponen en la segunda presentación las fuentes de ingresos con las que contaría el Instituto proyectado. Obra, sin embargo, en la primera presentación a fs. 1535 un plan financiero de ingresos y egresos de la Fundación que contempla los primeros cinco años de desarrollo del IURES. De este plan surge que la Fundación contaría para el sostenimiento de todas sus actividades con los ingresos provenientes del IERES y el IURES en concepto de aranceles cobrados a los estudiantes, no previéndose repercusiones en los ingresos del instituto terciario por la introducción de la oferta universitaria. Asimismo, se contemplan ingresos provenientes de un convenio con la Comunidad Económica Europea, el cual no es vuelto a mencionar en la segunda presentación.

1.2.- Actuaciones del MINISTERIO DE EDUCACION.

Sobre la segunda presentación de la Fundación Atlántica, con la reformulación del proyecto institucional, el entonces MCyE emite el informe técnico que se incorpora a fs. 3131 (16° cuerpo).

En dicho informe se observa que la Fundación Atlántica no ha incluido en la segunda presentación los requisitos jurídicos de certificación de la personería jurídica y acreditación de la personería del representante legal, por lo cual se remite a lo concluido en oportunidad de la presentación original. En aquella oportunidad, se dan por cumplidos estos requisitos en la segunda evaluación provisoria del entonces MCyE incorporada a fs. 1175.

Por otra parte, en mencionado informe técnico se observa que no se acredita en la nueva presentación haber cumplimentado el seguro de caución y el pago de la tasa estipulados por el artículo 4 del Decreto Reglamentario 576/96, sobre lo cual se reitera que el cumplimiento de estas exigencias es condición para dar comienzo a las actividades académicas.

El informe concluye señalando que las modificaciones realizadas al proyecto están en condiciones de ser evaluadas por la CONEAU.

Con una nota del 16 de noviembre de 1998 se remiten a esta Comisión, a los fines indicados en el artículo 62 de la Ley 24.521, los actuados de la Fundación Atlántica correspondientes al proyecto de creación del Instituto Universitario de Estudios de Recursos

Económicos y Sociales, con el informe técnico ampliatorio previsto en el artículo 6 del Decreto Reglamentario 576/96.

2.- ACTUACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

2.1.- El trámite interno.

El expediente de la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Estudios de Recursos Económicos y Sociales, presentada por la Fundación Atlántica, ingresa por Mesa de Entradas de la CONEAU el 16 de diciembre de 1998.

Se presenta a fs. 3158 una póliza de seguro de caución a favor del entonces MCyE por el valor de 60.000 pesos, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 4, inciso k del Decreto Reglamentario 576/96.

Informado que se encontraba en trámite en el entonces MCyE una reglamentación con respecto al tratamiento a otorgar a los pedidos de reformulación de proyectos, se paraliza el procedimiento hasta tanto contar con la Resolución Ministerial 204/99 del 12 de febrero de 1999.

A fs. 3163 se incorporan en el expediente dos cartas de intención de venta por parte de propietarios de inmuebles ubicados en Mar del Plata, los cuales son presentados por la Fundación Atlántica como posibles sedes del Instituto Universitario a autorizar, y una

certificación de una pasantía en la biblioteca del IERES llevada a cabo por un alumno de la carrera de Bibliotecología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

El 9 de setiembre de 1999, según lo indicado en el artículo 3 de la Ordenanza 004-CONEAU-1997, dos miembros del equipo técnico de la CONEAU efectuaron la visita de constatación a las instalaciones propuestas para el funcionamiento del IUERES, ubicadas en calle San Martín 3544 de la ciudad de Mar del Plata.

El 22 de setiembre la Fundación Atlántica agrega al expediente documentación que acredita que el señor Rinaldo Colomé, propuesto para ocupar el cargo de Rector, posee categoría I de docente-investigador, adjuntándose copia de la planilla de evaluación. Asimismo, agrega información sobre el proyecto de investigación "Censo de la flota pesquera argentina y evaluación de la explotación de los recursos pesqueros argentinos período 1995/97", constando los objetivos, una descripción de las actividades desarrolladas en el marco del mismo y los resultados obtenidos.

En su sesión ordinaria 73 de los días 6 y 7 de setiembre la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria designa a un experto consultor para el análisis del proyecto institucional.

A fs. 3187 se incorpora al expediente el informe efectuado por el experto.

Con fecha 23 de febrero de 2000 se elabora el informe jurídico y se le notifica a la entidad peticionante lo resuelto por la CONEAU en la sesión 84 del 21 y 22 de febrero de 2000, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez días hábiles,

contados a partir de la notificación de la providencia, al representante legal de la entidad a fin de que pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto 705/97).

El 13 de marzo de 2000 el señor Ruben Primo Fernández, habiendo sido autorizado por la nota que consta a fs. 3275 por el representante legal de la Fundación Atlántica, toma vista del estado de lo actuado en el expediente.

Con carta documento ingresada en la CONEAU el 24 de marzo de 2000, ya vencido el plazo fijado, la Fundación Atlántica solicita una extensión del período para responder a la vista, la cual es igualmente concedida por la CONEAU.

Con fecha 19 de abril de 2000 la entidad hace uso del derecho previsto en el artículo 25 del Decreto 173/96 y presenta su respuesta a la vista.

2.2.- Aplicación de los criterios de evaluación del artículo 63 de la ley 24.521.

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27 y 28 de la Ley 24.521, que afirman que las instituciones universitarias tienen como finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenecen; y que sus funciones básicas son: a) formar y capacitar científicos, profesionales,

docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales, b) promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas, c) crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas, d) preservar la cultura nacional y e) extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

Asimismo, la Ley 24.521 define que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes y las que se denominan "Instituto Universitario" deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo particularmente referido a las instituciones universitarias privadas, la Ley 24.521 establece en su artículo 62 que éstas deben obtener una autorización con carácter provisorio otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe favorable de la CONEAU. Para dictaminar, esta Comisión debe considerar lo establecido en el artículo 63 de dicha Ley y sus diferentes incisos.

Al respecto, cabe resaltar que la autorización es el momento fundacional de las instituciones universitarias. No obstante que el proceso de creación se completa al cabo de seis

años de funcionamiento provisorio, en cuyo transcurso debe realizarse una evaluación exhaustiva tendiente a discernir el reconocimiento definitivo, el dictamen ahora pronunciado tiene la responsabilidad de predecir una elevada probabilidad de éxito de la institución propuesta, ya que ésta va a desempeñarse desde el primer momento, bien que "provisoriamente", como un pleno integrante de un régimen público en el que un decreto presidencial da fe sobre los compromisos asumidos.

Específicamente, la CONEAU tiene dicho que "Cuando se trate de proyectos de 'Institutos Universitarios', deben estar clara y detalladamente fundamentadas las razones y singularidades que conducen a proponer la existencia de una institución universitaria circunscripta a un área del conocimiento, la legitimidad del área abordada, los mecanismos que aseguren el permanente aporte de conocimiento provenientes de campos vinculados y la formación de profesionales y científicos de alto nivel en determinadas áreas prioritarias o de vacancia. Los institutos son concebidos, desde esta perspectiva, como medios adecuados para el logro de ciertos objetivos de la sociedad; en este caso, determinadas capacidades que no imparten las universidades o que, siendo de la mayor excelencia, son adicionales a ellas" (CONEAU/1999, Serie Documentos Básicos, N° 2).

Es así que, a juicio de la CONEAU, el proyecto institucional correspondiente al Instituto Universitario de Estudios de Recursos Económicos y Sociales (IUERES) no alcanza una valoración suficiente en base a los criterios establecidos por la normativa en los puntos que a continuación se detallan.

a) Responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante.

La responsabilidad moral de la entidad patrocinante y sus miembros no está afectada por elemento alguno de los que constan en el expediente o que han llegado a conocimiento de la CONEAU.

En cuanto a la responsabilidad económica, no constan en la segunda presentación los estados contables actuales de la Fundación Atlántica; obran, en cambio, en la presentación original y no fueron cuestionados en ninguno de los informes elaborados sobre la misma tanto en el ámbito del entonces MCyE como en el de la CONEAU. La entidad solicitante ha cumplimentado el seguro de caución estipulado por el artículo 4, inciso k, del Decreto 576/96, pero no así el pago de la tasa de servicios estipulada por el artículo 27, inciso a, de dicha norma.

En vistas de la propuesta universitaria, cabe analizar bajo este ítem la trayectoria académica, educativa y cultural de la Fundación Atlántica, cuya finalidad primordial es la promoción, el desarrollo tecnológico y la difusión de la problemática relacionada con la actividad pesquera. Este propósito se ha plasmado en dos emprendimientos institucionales: el Instituto de Estudios Pesqueros (IEPE) y el Instituto de Estudios de Recursos Económicos y Sociales (IERES). No se aporta en el expediente información sobre la trayectoria del IEPE; sí en cambio sobre el IERES, el cual constituye la base del proyecto de instituto universitario.

Este dicta carreras técnicas terciarias en las áreas disciplinarias en las cuales se inscribiría la oferta de carreras del IUERES, por lo cual puede considerarse que la experiencia en el nivel terciario constituye un antecedente para el proyecto universitario. Al respecto, corresponden las dos observaciones siguientes, las cuales serán más desarrolladas en el apartado b). En primer lugar, no se ha presentado un plan de reconversión del terciario para su eventual absorción por el instituto universitario, así como tampoco se han previsto formas de articulación entre ambos institutos. En segundo lugar, no se ha sustentado el proyecto institucional en logros significativos del terciario en relación con el desarrollo de investigación, docencia o extensión, es decir, en una actividad académica preparatoria que pueda exhibirse como una garantía para la viabilidad del nuevo emprendimiento. Por otra parte, como elementos de juicio acerca de la trayectoria en investigación de la Fundación, solamente se presenta la nómina de “estudios realizados y publicados” que figura de fs.1648 a 1651. Pero, no habiéndose consignado más que títulos, no ha quedado claro en qué casos se trata de investigaciones, publicaciones o trabajos de otra naturaleza. Además, la Fundación ha informado sobre un proyecto de investigación realizado en su ámbito denominado "Censo de la flota pesquera argentina y evaluación de la explotación de los recursos pesqueros argentinos, períodos 1995/97". Ninguno de estos antecedentes merece ser especialmente destacado en general por su nivel académico y científico, lo cual no implica que no posean valor en otros aspectos.

Como apreciación general, en relación con la conexión entre la trayectoria mencionada de la Fundación Atlántica y el proyecto de creación del IUERES, se observa que el proyecto no se presenta satisfactoriamente articulado con la acción educativa e institucional previa de la fundación peticionante; del mismo modo, tampoco se presenta articulado con las actividades previstas para el futuro por parte de la Fundación que exceden el instituto universitario. Este punto es desarrollado con mayor detalle en el apartado próximo.

b) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios y normas de la Ley 24.521.

No se advierte la consistencia del proyecto institucional por no encontrarse en sus fundamentos una definición clara del campo académico y científico en el cual se insertaría la nueva institución y de los aportes singulares que ésta representaría en el desarrollo de dicho campo. A su vez, no se advierte la coherencia en la concepción de las funciones básicas constitutivas de una institución universitaria: docencia, investigación y extensión. Esta deficiencia está asociada con la imprecisión en la definición de la misión y objetivos del instituto que se busca crear. Por su parte, la viabilidad del proyecto se encuentra comprometida por débiles reaseguros en relación con las bases institucionales y materiales que deben preverse para el buen desarrollo de una entidad universitaria.

A continuación, se presenta un análisis, desagregado en tres puntos, de los argumentos sobre los cuales se sustentan las valoraciones enunciadas en el párrafo precedente acerca de la

viabilidad y consistencia del proyecto de creación del IUERES. El punto b.1. se centra en los fundamentos del área disciplinaria, el punto b.2. en la unidad de las funciones básicas y el punto b.3 en el plan de desarrollo institucional.

b.1. No están clara y detalladamente fundamentadas las razones y singularidades que conducen a proponer la existencia de una institución universitaria circunscripta a un área de conocimiento y volcada a la formación de profesionales y científicos de buen nivel en áreas prioritarias o de vacancia. Al respecto, surgen observaciones sobre el área de conocimiento, la identidad institucional y la vinculación prevista entre el IUERES y los institutos de enseñanza terciaria (IERES) y de investigaciones pesqueras (IEPE) que funcionan en el ámbito de la Fundación Atlántica.

Sobre el área de conocimiento:

La institución solicitante visualiza su solicitud como el punto de partida de un proceso que, a través de la diversificación, aspira a la conversión futura en universidad. Así lo manifiesta expresamente el artículo 1 del estatuto académico proyectado. El área disciplinaria puede limitarse a una sola disciplina o extenderse a varias disciplinas comprendidas en el área, delimitando subáreas. Por ejemplo, el área de agronomía puede comprender las subáreas de la dasonomía, la ingeniería agronómica y la tecnología de alimentos, cada una de las cuales podría corresponderse con una carrera: ingeniería forestal, ingeniería agronómica, ingeniería en alimentos. El instituto universitario no debe cubrir necesariamente todas las subáreas

posibles que pueden integrar un área. Ahora bien, las subáreas disciplinarias que se proponga abarcar un instituto universitario deben estar íntimamente vinculadas desde el punto de vista epistemológico y académico, resultar afines, favorecer la posibilidad de una formación e investigación interdisciplinarias y conducir a profesiones orientadas a campos profesionales complementarios. Asimismo, cada una de las subáreas debe poseer jerarquía epistemológica, identidad científica y nivel académico. Es necesario, entonces, que un proyecto institucional incluya una fundamentación clara y adecuada de que dichas subáreas integran efectivamente un área disciplinaria. Si esto se cumple, resultará evidente que las carreras que se desarrollarán en el ámbito de cada subárea conducirán a profesiones complementarias, a profesiones afines que pueden desarrollar en la práctica efectiva relaciones interdisciplinarias. En todos los casos corresponderá distinguir claramente el área disciplinaria y por otra parte las carreras. El área disciplinaria hace referencia, fundamentalmente, a los aspectos científicos y epistemológicos, en tanto las carreras se vinculan con los aspectos profesionales, con los campos de actividad profesional, con el mundo del trabajo, con los servicios y la producción, las industrias, los usuarios.

A la luz de estas definiciones, es claro que el proyecto del IUERES no posee un grado de desarrollo que alcance para justificar la singularidad de su área disciplinaria. De acuerdo con la posición del experto, el campo disciplinario en el que se inscribe el IUERES es la administración, el cual es específicamente considerado como objeto de una licenciatura. El experto explica en su informe cómo las distintas carreras se inscriben en dicho campo y,

también, cómo algunas lo exceden (fs. 3217). Sin embargo, el contenido de la presentación no satisface el nivel de definición y fundamentación conceptual de las cuestiones relacionadas con el área disciplinaria que se requiere para sustentar una nueva entidad universitaria. Como se ha podido apreciar, es el experto quien se encarga de encontrar convergencias en la oferta de carreras propuestas en función de un recorte disciplinario. Por su parte, las coincidencias halladas se encuentran en los potenciales encadenamientos profesionales a los que las carreras pueden dar lugar, lo cual es importante, pero no puede asimilarse con la justificación académica y científica del área disciplinaria y las subáreas que la integrarían.

Sobre la identidad institucional:

Se requiere que se justifique la razón de ser que engendra a la nueva entidad en referencia a la posición singular y específica que la misma ocuparía en el sistema universitario, en el campo disciplinario de su competencia y/o en la comunidad en la cual se inserte, lo cual debe estar contenido en la misión y los objetivos de la institución proyectada. Bajo esta pauta, la propuesta presenta debilidades. Pues, en primer lugar, no se pone de manifiesto en la presentación que se haya hecho un esfuerzo especialmente dirigido a argumentar en función de la identidad institucional del instituto propuesto en razón de sus rasgos diferenciales en referencia a los ámbitos señalados (sistema universitario, campo disciplinario, comunidad). Analizando las justificaciones en esta dirección que se encuentran en la solicitud, se advierte que no se define una misión institucional que permita establecer por

su propio peso una identidad institucional. Se establece a fs. 1813 que la misión del IUERES es *"constituir una institución educacional y científica de excelencia en el área de las Ciencias de la Empresa y la Comunicación, con conformidad con la Constitución y las leyes argentinas, la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos"*.

Asimismo, como principal elemento en la fundamentación del proyecto institucional, se indica la política de la Fundación Atlántica de brindar a los egresados del instituto terciario que ésta posee (IERES) la opción de continuar su formación en el nivel universitario, satisfaciendo de esta manera la demanda por parte de jóvenes de Mar del Plata y su zona de influencia de carreras universitarias allí no dictadas. Se menciona que, por necesidades económicas y problemas laborales, los egresados del IERES no pueden obtener su título de grado en la UCES, como lo posibilita el convenio entre ambas instituciones. Al respecto, cabe observar que a pesar de la centralidad de estos argumentos en la justificación del proyecto no se presenta un análisis de la oferta de carreras en la zona ni datos que convaliden la vacancia presupuesta. Si bien se afirma que la creación del instituto universitario en cuestión tendría un gran impacto sobre las actividades empresarias, comerciales y sociales de la zona, no se profundiza en el aporte concreto que el IUERES significaría en este sentido, el cual podría referirse a los rasgos diferenciales o singulares del perfil de los egresados que se buscará formar y a la demostración de la existencia de necesidades específicas no satisfechas en el contexto socioeconómico al que se apunte. No se pone de manifiesto un trabajo especialmente

realizado en ninguna de estas dos direcciones. Ahora bien, dado el espíritu general implícito en la propuesta, puede considerarse que el impacto mencionado estaría relacionado con la misión y la trayectoria que da sentido a la Fundación Atlántica, las que están relacionadas, fundamentalmente, con el desarrollo pesquero y de otros recursos regionales.

Sobre la base de considerar que éste sería un interés constitutivo del IUERES, que dotaría de consistencia al proyecto en función de la entidad que lo promueve, es pertinente preguntarse cómo esa misión y la trayectoria de ésta se hallarían canalizadas en la institución proyectada. Al respecto, se observa un único espacio en el cual dicho interés podría plasmarse según el proyecto institucional. Se prevé que el Centro de Investigación del IUERES desarrolle dos áreas de investigación aplicada: 1) actividad pesquera y agrícola, 2) actividad pecuaria y forestal. El interés por el desarrollo de estos recursos se vincula con la denominación de la institución. Sin embargo, a pesar de la importancia que este aspecto podría representar en la configuración de la identidad del IUERES, no se desarrollan líneas concretas de investigación correspondientes a estas áreas. A su vez, como se analiza luego, no está clara la inserción de la investigación en la estructura académica prevista para el IUERES, habiéndose advertido también información contrapuesta en relación con las áreas de investigación a desarrollar. Los planes de estudio de las carreras planificadas, por su parte, tampoco reflejan el interés mencionado, porque responden a perfiles convencionales.

Sobre la vinculación del IUERES con el instituto de enseñanza terciaria IERES y el instituto de investigaciones IEPE:

Surgen de la presentación dificultades en torno de la relación prevista por parte de la Fundación Atlántica entre el instituto de enseñanza terciaria que ésta gestiona desde 1990 y la institución universitaria propuesta. En primer lugar, corresponde destacar la falta de definición de las vinculaciones académicas entre los planes de estudio de las carreras terciarias y las carreras universitarias proyectadas. En la presentación, la Fundación se limita a declarar que se determinarán oportunamente las equivalencias entre carreras y asignaturas de ambos institutos. En caso de autorizarse el IUERES, se contaría con dos institutos de distintos subsistemas, dependiendo ambos de la misma Fundación, con la misma sede y que ofrecen carreras de igual o muy similar denominación. Las carreras que se proyectan en el marco del IUERES prevén un título intermedio de técnico y engloban en sus contenidos la oferta de carreras del terciario. En segundo lugar, corresponde señalar la falta de deslinde de las previsiones económico financieras para ambos institutos. Debe considerarse que la principal fuente de financiamiento de la Fundación para el sostenimiento de todas sus actividades recae en los ingresos obtenidos por lo cobrado a los alumnos. En las dos cuestiones señaladas, deberían haberse previsto relaciones entre ambos institutos (articulación académica y deslinde presupuestario). La Fundación Atlántica en su contestación a la vista confirma enfáticamente la independencia que se proyecta entre ambas instituciones, desestimando los problemas planteados por las interacciones mencionadas, actitud que ahonda las críticas señaladas.

Por su parte, no se menciona en la presentación la cuestión de la diferenciación y articulación de las actividades investigativas a realizarse en el IUERES con las correspondientes al Instituto de Investigaciones Pesqueras (IEPE). Al respecto, ante las observaciones efectuadas por el experto en torno de este tema, la Fundación declara en la contestación a la vista que *"entre el IEPE y el Centro de Investigación no existe superposición ya que no persiguen ni estutariamente ni funcionalmente los mismos objetivos. IEPE significa Instituto de Estudios Pesqueros y su propia titulación define el carácter del mismo, no encontrándose vinculado al IUERES en cuanto a sus carreras de grado ni su Centro de Investigación."* Una de las áreas de investigación definidas para el IUERES en el marco del Centro mencionado comprende la actividad pesquera, lo cual pone en evidencia las contraposiciones en las que incurre la presentación. Corresponde resaltar que las "áreas" del Centro no coinciden con las "líneas de investigación" del Departamento de Investigación.

En la contestación a la vista, una vez más, la Fundación se empeña en negar la necesidad de determinar competencias y articulaciones entre las instituciones que gestiona, aumentando el riesgo de futuras superposiciones y colisiones de intereses que puedan afectar la autonomía e identidad del Instituto Universitario.

b.2. No se encuentra suficientemente justificada la unidad y consistencia de los programas de docencia, investigación y extensión, así como la política general de desarrollo institucional. Al respecto, surgen observaciones sobre la coherencia del proyecto en función de los

antecedentes institucionales y académicos previos y sobre la consistencia interna de la estructura organizativa del IUERES.

Coherencia del proyecto en función de los antecedentes y consistencia interna de las actividades previstas en el marco de las funciones básicas establecidas por el artículo 28 de la Ley 24.521:

Mientras la entidad peticionante ha desarrollado una especialidad, que podría considerarse una ventaja comparativa, en actividades docentes previas y de investigación vinculadas con sectores económicos muy vinculados a la región, como es el de la pesca y, en menor medida, el sector hotelero y agropecuario, estos aspectos no han trascendido al proyecto docente. La presentación se enfoca hacia una carrera tradicional de administración, que no rescata esos antecedentes ni a través de la posibilidad de asignaturas electivas.

Hace aún más notoria esta situación el hecho que el Centro de Investigación se oriente hacia aquellas áreas mencionadas, lo cual resulta justificado no sólo por la particular ubicación geográfica de la proyectada institución, sino además por la formación de algunos de sus inspiradores y de su entidad propiciante. Pero ello no se encuentra explícitamente vinculado con las nuevas actividades docentes a emprender ni con las "líneas de investigación" del Departamento de Investigación.

Por otra parte, si bien se considera acertada la concepción del Departamento de Extensión como una "prolongación" del Departamento de Investigación, así como los objetivos fijados para el mismo, se observa un desarrollo impreciso e insuficiente del proyecto

en el aspecto de la extensión, a pesar de la centralidad de esta función que se desprende del objetivo de promover el desarrollo regional.

Consistencia de la estructura organizativa:

El organigrama presentado a fs. 1652 induce a confusión sobre las facultades y responsabilidades de las unidades organizativas, lo cual es ampliamente desarrollado en el informe del experto.

Entre otras dificultades en este aspecto, se observa que no está clara la inserción de la función investigación en la estructura académica prevista para el IUERES y no se adopta un lenguaje unificado para denominar las reparticiones. Por una parte, se prevé la constitución del Centro de Investigación del IUERES, cuyas actividades se concentran en áreas de investigación aplicada: actividad pesquera, agrícola, pecuaria y forestal. Estas, se afirma en la solicitud, *“serán desarrolladas teniendo como objetivo general común el mejor, más racional y beneficioso uso y conservación de los recursos naturales y renovables y no renovables relacionados con la agricultura de la región y el aprovechamiento económico-biológico y socialmente sustentable de los recursos del mar en todas sus manifestaciones.”* El Director propuesto es Juan Novara, quien posee un perfil adecuado para el cargo.

Por otra parte, a fs. 1858 y ss. se presenta el diseño del Departamento de Investigación, el cual está estructurado en “líneas de investigación”. Se exponen las bases de tres líneas de investigación con las el Departamento prevé iniciar sus actividades. Las mismas se definen con un tema (“Información y consumo”, “Diversidad Educativa”, “Planificación urbana y

Empresarial”) y una exposición general y sintética del contenido. Este Departamento no aparece en el organigrama referido y nunca son explicadas las relaciones previstas entre éste y el Centro de Investigación.

Las ambigüedades se repiten con respecto a la función extensión. Por un lado, en similar nivel al Centro de Investigación aparece en el organigrama citado la División de Extensión y Servicio, pero no se especifican sus objetivos y composición. Por otro lado, a fs. 1860 se indica un Departamento de Extensión, sin explicar si se trata de la misma unidad organizativa.

Las recurrentes imprecisiones en la presentación de la estructura del IUERES reflejan falta de claridad en la concepción de los objetivos institucionales y de los medios para su realización.

b. 3. El plan de desarrollo organizacional, así como el económico financiero, no brindan los reaseguros suficientes para el buen desarrollo de los procesos universitarios. Al respecto, surgen observaciones sobre las cuestiones jurídicas y patrimoniales involucradas en el diseño de la relación de la entidad universitaria con la Fundación Atlántica y sobre la forma de gobierno establecida para el IUERES y las autoridades propuestas.

Sobre la persona jurídica y el patrimonio:

El artículo 62 de la Ley 24.421 establece que las instituciones universitarias privadas deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería jurídica como asociación civil o fundación, razón por la cual es preciso analizar el modo previsto para llevarlo a cabo.

En el artículo 5 del proyecto de estatuto académico se establece que la Fundación Atlántica es la "entidad propietaria" del IUERES y que el Consejo de Administración de la Fundación es la máxima autoridad del mismo. En función de lo legalmente establecido, la fusión que se plantea entre la entidad peticionante y la institución a autorizar podría no ser problemática en los siguientes dos casos.

Primero, si existieran la decisión y las condiciones para constituir una única persona jurídica, es decir, la absorción completa de las actividades de la Fundación Atlántica por parte del IUERES. Esta posibilidad sería, en principio, inviable debido a la diversificación de las actividades que la Fundación desarrolla y proyecta seguir desarrollando en el futuro a la par del IUERES. La Fundación posee actualmente un instituto de enseñanza terciaria (IERES) y un instituto de investigación y promoción de la actividad pesquera (IEPE), los cuales, según se confirma en la respuesta a la vista, serán mantenidos con total independencia del IUERES.

Segundo, si existieran la decisión y las condiciones para que el IUERES se constituya, en el corto o mediano plazo, en asociación civil o fundación y obtenga su propia personería jurídica. Esta vía está completamente ausente en el horizonte del proyecto concebido, de manera que no es dable considerarla en el plano de las intenciones de la Fundación Atlántica. Asimismo, esta posibilidad se vería condicionada por la factibilidad de que el IUERES pueda

integrar un patrimonio propio según lo requerido en el artículo 4, inciso f, del Decreto 576/96. En la segunda presentación se incluye solamente un plan de inversiones (fs. 1902), figurando en la presentación original la información sobre el patrimonio y los estados contables de la Fundación. A fs. 1522 luce un informe rubricado por un contador público en la cual consta que el patrimonio neto de la Fundación Atlántica al 31.12.96 era de 286.673,84 pesos. A fs. 1523 y ss. figuran los balances correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997 (no actualizados en la versión reformulada), de los cuales se desprende que los ingresos de la Fundación están determinados exclusivamente por las cuotas de alumnos, matrículas, derechos de examen, certificados y trámites. En función de estos datos, la integración de un patrimonio mínimo de 300.000 pesos por parte del IUERES exigida por el artículo 4, inciso f, del Decreto 576/96 no estaría asegurada. Cabe destacar que la respuesta a la vista no incluye referencias a los aspectos económico financieros del proyecto, algunos de los cuales fueron cuestionados en el informe del experto.

Sobre la forma de gobierno y las autoridades:

En relación con la estructura de gobierno proyectada para el IUERES, el Consejo de Administración de la Fundación Atlántica constituye la máxima autoridad; designa el Rector, las demás autoridades y los docentes e investigadores. En relación con el Consejo de Administración de la Fundación Atlántica, se debe reparar en los cambios realizados en su composición con el explícito objetivo de sortear una de las observaciones negativas efectuadas

por el experto contratado por la CONEAU para la evaluación de la presentación original. Se han desplazado dos de los miembros anteriores e incorporado otros tantos a la conducción de la Fundación con el fin de elevar su competencia en materia académica, ya que el experto había juzgado que los miembros del Consejo no alcanzaban el nivel académico requerido para la conducción de una institución universitaria. Los nuevos miembros son Carlos Sánchez y José María Lladós, quienes poseen antecedentes académicos y profesionales suficientes para formar parte de un órgano universitario de gobierno. Ambos, no residentes en Mar del Plata por el momento, comparten responsabilidades en el Consejo con personas con escaso o ninguna experiencia académica en el nivel universitario. Asimismo, no se ha pensado en un firme reaseguro formal en cuanto a los requisitos académicos para ser miembro del Consejo de Administración de la Fundación como garantía de que los futuros recambios contemplen la designación de integrantes con antecedentes comparables a los de las últimas incorporaciones. El estatuto académico proyectado para el IUERES fija en su artículo 5 que dicho Consejo “contará entre sus miembros con acreditadas personalidades del Mundo Académico”, pero el estatuto del Instituto de ningún modo podría legislar sobre el órgano de gobierno de la Fundación.

En el esquema de gobierno ideado, el Consejo de Administración de la Fundación cuenta para la dirección del IUERES con la asistencia del Consejo Asesor Académico, el cual está integrado por distinguidas personalidades académicas. Sin embargo, su gravitación se agota en funciones de consulta y no se establecen requisitos académicos para formar parte del

mismo. En definitiva, sin una pauta formal, el nivel académico de los miembros del Consejo de Administración de la Fundación y de los propuestos para formar parte del Consejo Asesor Académico es importante pero, en la dimensión de la construcción institucional, una contingencia sin garantías para su renovación en el futuro.

Tanto el Rector como los directores de Departamento y el Centro de Investigación propuestos poseen un perfil académico adecuado para desempeñar tales funciones. Es destacable que la Fundación haya reunido destacadas figuras académicas para la creación del IUERES, sin embargo, sus actividades actuales y su no residencia en Mar del Plata, según se desprende del análisis de sus currículos, generan dudas en relación con su compatibilidad con las funciones que les han sido asignadas en el mismo. La contribución de estas autoridades debe ser ponderada en relación con la posibilidad real de que los mismos residan en Mar del Plata y asistan al IUERES el tiempo suficiente como para comenzar a construir allí una comunidad académica universitaria, lo cual implica la existencia de interacciones continuas entre los diversos componentes de la institución académica: autoridades, profesores, alumnos, investigadores, etc.

Si bien no se duda de la veracidad del compromiso de las autoridades propuestas para con el proyecto, los rasgos señalados hacen dudar de la sustentabilidad del mismo, dado que se genera una circularidad en relación con los factores que pueden asegurar la estabilidad y óptimo desempeño académico del Instituto Universitario que se busca crear. Por un lado, para contar efectivamente con académicos destacados residentes fuera de Mar del Plata,

procedentes principalmente de Córdoba, el IURES debe contar con recursos financieros importantes y generar incentivos selectivos para el mantenimiento de un plantel académico de alto nivel. Por otro lado, el financiamiento recae en los ingresos por aranceles cobrados a los alumnos, lo cual constituye una base inestable, pues hace recaer la viabilidad del emprendimiento en la capacidad de la nueva institución para atraer estudiantes. Al respecto, cabe señalar que no se ha aportado un análisis de mercado sobre la eventual captación de alumnos que sustente las previsiones planteadas.

c) Nivel académico del cuerpo de profesores con el que la institución contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.

El cuerpo docente propuesto para el primer año posee formación y antecedentes adecuados a una propuesta universitaria, con trayectoria significativa en docencia e investigación. En términos generales cabe afirmar que la mitad de los docentes propuestos para el primer año posee una trayectoria destacable combinando los distintos aspectos de la actividad académica y científica: estudios, docencia, investigación y publicaciones.

Esta variable de la propuesta es, en general, considerada favorable para la iniciativa y no se cuenta entre las que inclinan la opinión en contra de la aprobación.

No obstante, cabe señalar que, si bien la mayoría de los docentes propuestos posee experiencia en docencia universitaria en cargos de titular o adjunto, resulta manifiesta la heterogeneidad en el nivel académico en el conjunto de los profesores propuestos.

Asimismo, con respecto al tamaño y dedicación del plantel docente previsto, debe tomarse en cuenta que nueve de los vintiun docentes previstos para el primer año son presentados como autoridades del IUERES. Se trata de los señores Brunamontini, Olivieri, Giménez (residentes en Mar del Plata), Alonso (residente en La Plata), Lladós (residente en Buenos Aires), Sánchez, Colomé, Navarro, y Novara (residentes en Córdoba). Los docentes propuestos que residen en Mar del Plata o ciudades cercanas son trece. En este sentido, corresponde repetir aquí las advertencias realizadas sobre la sustentabilidad del proyecto en relación con dependencia recíproca que se vislumbra entre los factores que la aseguran; a saber, para el mantenimiento de un plantel de alto nivel integrado por académicos procedentes de otras regiones se requiere de un soporte financiero de envergadura, el cual se presenta altamente dependiente de la capacidad de la nueva institución para atraer estudiantes, la cual, por su parte, es altamente dependiente de la calidad académica ofrecida, siendo para ésta un factor esencial los académicos mencionados.

En relación con la política de recursos humanos proyectada, se prevén mecanismos adecuados para la selección de profesores y un régimen para el perfeccionamiento de los recursos docentes, dando cumplimiento al artículo 37 de la Ley 24.531. Asimismo, se prevé un mecanismo de evaluación institucional interna, cumpliendo con la pauta del artículo 44 de dicha ley.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación.

Los planes de estudio han sido objeto de cuestionamientos por parte del experto contratado por la CONEAU para el análisis del proyecto institucional reformulado. Las principales falencias señaladas en su informe pueden resumirse en los siguientes puntos: falta de mención de los objetivos mínimos de las asignaturas, problemas en la ubicación por años de asignaturas comunes en los planes de estudio de las distintas carreras, falta de un régimen de correlatividades, discrepancia entre la cantidad de materias y horas asignadas a las carreras.

Adicionalmente, el hecho que, como ya ha sido analizado, no se hayan contemplado formas de articulación de los planes de enseñanza de las carreras proyectadas para el IUERES con los correspondientes a las carreras en funcionamiento en el marco del IERES condiciona la consideración del contenido de los primeros en función de su puesta en práctica o efectiva vigencia. Por más que la Fundación haya negado sistemáticamente la necesidad de establecer articulaciones, las mismas se presentan como ineludibles cuando se piensa en la incorporación de los egresados del IERES en las carreras universitarias, siendo esta oportunidad una de las razones que justifican el emprendimiento.

Con respecto a los planes de enseñanza de las carreras a dictarse en el IUERES, cabe señalar que su carácter convencional opaca el proyecto, pues era esperable que tuvieran notas de originalidad inspiradas en un ideario institucional singular. Han sido consideradas bajo el ítem b) las dificultades halladas para la configuración de la identidad institucional y académica del IUERES.

Sobre los planes de investigación, cabe observar que no se han incluido en la presentación proyectos en sentido estricto a cargo de investigadores predeterminados; asimismo, que no se han definido con claridad las áreas de investigación a priorizar, ni su pertinencia y relevancia en función los objetivos del desarrollo institucional proyectado.

e) Los medios económicos, equipamiento e infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.

Se prevé como sede del IURES el inmueble que la Fundación Atlántica alquila en la calle San Martín de la ciudad de Mar del Plata, donde funciona actualmente el IERES.

La capacidad del edificio sería suficiente en relación con las previsiones de matrícula correspondientes al IURES. Sin embargo, al no contarse con un plan de coordinación entre éste y el IERES no pueden realizarse consideraciones precisas sobre el uso del espacio brindado por el edificio previsto.

La biblioteca con la que se cuenta es notoriamente insuficiente. Se cuenta, sin embargo, con convenios con la biblioteca central de la Universidad Nacional de Mar del Plata y con la biblioteca circulante de la Cooperativa Eléctrica de esta ciudad.

El equipamiento informático con que se cuenta es también insuficiente: diez computadoras para una previsión de 900 alumnos.

No obstante, tanto para biblioteca como para equipamiento se prevén inversiones en los primeros años, según surge del plan de inversiones que consta a fs. 1902.

Ahora bien, el plan de inversiones no es apoyado con un plan de ingresos. Como ya ha sido analizado en el ítem b), la sustentabilidad del mismo recae en última instancia en el rendimiento económico del IUERES, lo cual constituye una base insegura, pues es altamente sensible a las variaciones en la cantidad de estudiantes que se consigan. Asimismo, también como ha sido analizado en aquel ítem, no se encuentra asegurado el cumplimiento del compromiso de la integración del patrimonio mínimo exigido para la creación de un instituto universitario.

f) Vinculación internacional y posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

Se aportan convenios de asistencia académica o financiera de mutuo beneficio formalizados por la Fundación Atlántica en distintas oportunidades y con diversos grados de concreción con organizaciones públicas y privadas de la región. Si bien la mayoría se refiere a las actividades del IERES, se consideran antecedentes que acreditan la capacidad de la Fundación para establecer vínculos institucionales, la cual podría ser volcada en el emprendimiento universitario.

Sin embargo, se considera que no se han desarrollado ejes claros y específicos para una política de vinculación del IUERES con centros universitarios internacionales. Este aspecto se

incorpora en ocasión de la formulación del programa de perfeccionamiento externo para docentes, a propósito del cual se manifiesta que el IUERES se propone desarrollar una política de convenios con organizaciones internacionales que otorguen becas para subvencionar estudios en el exterior.

Asimismo, no se aprecia una política clara para el establecimiento de convenios vinculados con las actividades de extensión, de acuerdo con la idea enunciada de que la extensión sería una prolongación de la investigación.

Recapitulando lo desarrollado sobre la base de cada uno de los criterios establecidos por el artículo 63 de la Ley 24.521, se arriba a la siguiente síntesis de los fundamentos centrales por los cuales no se autoriza el IUERES:

1. La falta de definición de la coordinación de las actividades del IUERES con las de la Fundación Atlántica que excederían al mismo instala el riesgo de que se constituya un complejo educativo en el cual se desnaturalicen la finalidad y los objetivos básicos de una institución universitaria, así como el marco de independencia institucional que la Ley 24.521 exige para éstas.
2. El insuficiente rigor en los fundamentos académicos del instituto universitario y en sus objetivos institucionales singulares y específicos afecta la consistencia interna de la propuesta en docencia, investigación y extensión.

3. Los medios económicos para la realización del proyecto universitario son altamente dependientes del superávit operativo del propio IUERES, lo cual no constituye una base firme para la viabilidad del mismo.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Estudios de Recursos Económicos y Sociales.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 502 - CONEAU - 00